



Casa abierta al tiempo

**Universidad Autónoma Metropolitana**

*Unidad Iztapalapa*

---

**EL CAMPESINADO DEL VALLE DE TEHUACÁN  
ANTE EL NEOLIBERALISMO**

T E S I S I N A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
C I E N C I A P O L Í T I C A  
P R E S E N T A

**JOSÉ NICOLÁS JIMENÉZ ESCAMILLA.**

**MATRÍCULA: 200326995**

  
ASESOR.  
MTRO. TELESFORO NAVA

\_\_\_\_\_  
LECTOR:  
MTRO. VALERIANO RAMÍREZ

*Iztapalapa, Ciudad de México, Septiembre, 2004.*

## AGRADECIMIENTO

A Nicolás Jiménez y a Carmen Escamilla,  
mis padres, por todo el apoyo que me dieron  
incondicionalmente y por haberme enseñado  
los caminos que tiene la vida.

A mis hermanas Lety, Olivia, Susana, Tere,  
Ángela, Lupe e Imelda por su apoyo económico  
y moral. A mi hermano y amigo Melchor ya que  
se interesó desde un principio por inculcarme las  
bases del conocimiento y también por preocuparse  
para que siguiera estudiando una carrera.

A Angélica por enseñarme que sí existe el amor  
y la amistad en el mundo.

Le doy las gracias al profesor Telésforo Nava por  
Asesorarme ya que sin su apoyo no concluiría mis estudios

# **EL CAMPESINADO DEL VALLE DE TEHUACÁN**

## **ANTE EL NEOLIBERALISMO**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **CAPÍTULO I. Marco conceptual**

1.1. El ejido

1.2. Comunidad

1.3. Bienes del ejido

1.3.1 Régimen de propiedad ejidal

1.3.2 régimen de explicación de los bienes ejidales

1.3.3 órganos ejidales

1.3.4 organización de las comunidades agrarias

#### **CAPITULO II. Marco Constitucional del Campo dentro de la globalización y el neoliberalismo**

2.1. Artículo 27 constitucional

2.2. ley agraria

2.1.1 La reforma agraria de 1992

2.3. Resultados de la reforma en el campo

## **CAPITULO III. Consecuencias Sociales, Económicas, Culturales y Políticas del neoliberalismo en el Valle de Tehuacán**

3.1. Sociales

3.2 Económicas

3.3 Culturales

3.4 Políticas

## **CAPÍTULO IV. Sindicatos en el Valle de Tehuacán**

4.1 Génesis de los sindicatos

## INTRODUCCIÓN

La actual situación del campo mexicano es preocupante, con las políticas neoliberales implementadas en los años 80, el campo sufrió cambios, pero estos se consolidaron con la aprobación de la reforma al Artículo 27 constitucional en 1992. Durante los últimos veinte años, México ha sido convertido en un laboratorio de experimentación neoliberal; la reforma hizo que el contrato social de la Revolución Mexicana y la ley agraria Zapatista se rompieran sin que la sociedad pudiera opinar y de manera autoritaria la población campesina se vio sometida a un programa de modernización que comprendió tres vertientes: 1). La severa reducción de la participación del Estado en la promoción del desarrollo rural; 2). La apertura comercial externa que remató en la inclusión completa del sector agropecuario en el TLCAN; 3). La reforma de la legislación agraria, que abrió múltiples vías para el comercio de las tierras comunales y ejidales, así como para concentración de la tierra en grandes unidades de producción.

La propuesta de reforma al artículo 27 constitucional, que el expresidente Carlos Salinas de Gortari envió al Congreso de la Unión en noviembre de 1991 tenía como objetivo lograr la justicia y la libertad en el agro mexicano y para lograrlo se buscaban promover cambios que alentarán la participación de los productores del campo en la vida nacional y dar mayor certidumbre en la tenencia de la tierra, revertir el crecimiento minifundismo en el campo promoviendo formas de asociación que estimularan una mayor inversión y capitalización de los predios rurales.

El gobierno pensaba que con dicha reforma constitucional se lograría elevar la producción y productividad de los hombres del campo; elevar el bienestar de los

campesinos; fortalecer la vida comunitaria de los asentamientos humanos y precisar los derechos de los ejidatarios y comuneros, de manera que se respetaran las decisiones que estos deberían de tomar para el aprovechamiento de sus recursos naturales.

A 12 años de la reforma al artículo 27 y a 10 años de la apertura comercial la mayoría de los efectos en el Valle de Tehuacán Puebla son negativos; como la productividad que tiene el campo en la cuestión agrícola, el abandono de las tierras y la venta de estas a empresas privadas a muy bajo costo para convertirlas en maquiladoras. Otro de los grandes problemas que aquejan a la región es la intromisión del maíz transgénico, sabiendo que este lugar fue la cuna del maíz<sup>1</sup> también es preocupante ver que miles de campesinos siembran sin cosechar o siembra para subsistir

El Valle de Tehuacán está ubicado en la parte sureste del Estado de Puebla y se extiende hasta el límite norte del Estado de Oaxaca. Tiene una anchura de 40 kilómetros y una longitud de unos 120 kilómetros. El Valle desciende desde Tecamachalco (punto norte) hasta Teotitlán Oaxaca. El Valle está limitado al norte y este por la Sierra Zongolica, esta sierra forma parte de la sierra Madre de Oaxaca, al sureste por la sierra mazateca y en la parte sur y oeste por la sierra de Zapotitlán.

Dentro del Valle de Tehuacán están comprendidos en parte los municipios de: Tlacotepec de Juárez, Tepanco de López, Santiago Miahuatlán, Tehuacan, Zapotitlán Salinas, San Gabriel Chilac, San Francisco Altepexi, San Juan Ajalpan, San José Miahuatlán, San Sebastián Zinacatepec y Coxcatlán.

---

<sup>1</sup> El Dr. Mc Neish en 1950 excavó en dos zonas; la frontera norte y en el valle de Tehuacan. En Coxcatlan, cerca de Tehuacan, descubrió el Teocintle que data del año 7000-5000 a.C. fue aquí donde se domesticó la semilla del maíz.

## CAPITULO I

Para entender este trabajo iniciaremos señalando algunos conceptos necesarios en el tema a desarrollar. Ya que para la ciencia política es indispensable el manejo de conceptos para ampliar el conocimiento de cualquier tema.

### 1.1 El ejido

De acuerdo con la etimología de la palabra *exido* se debe entender como tal “el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra latina *exitus*, que significa salida”.<sup>2</sup>

“El ejido es toda extensión de tierra concedida a los pueblos, villas y ciudades de la Colonia, después República Mexicana, para uso común y gratuito de sus habitantes; y cuya extensión no esté ocupada por las cosas o por los edificios públicos de las poblaciones”<sup>3</sup>.

El antecedente del ejido en México es el *calpulli*, institución que se originó antes de la colonia, cuando los mexicanos se encontraban en Tenochtitlan y la tierra de dicho islote se dividió originalmente en cuatro calpullis, cuya propiedad correspondía a cada uno de los grandes grupos familiares; esos núcleos de población estaban gobernados por un *calpulleque* o pariente mayor, que se encargaba de repartir las tierras en parcelas familiares denominadas calpulli, a cada cabeza de familia residente del barrio, el titular del calpulli debía trabajarla personal y continuamente, siendo sancionado si dejaba de cultivar su parcela un año, y era suspendido definitivamente en sus derechos si la abandonaba más de dos años.

---

<sup>2</sup> Orozco, Wistano Luis, los ejidos de los pueblos, ed. El Caballito, México, 1975, pp. 49

<sup>3</sup> Ídem.

Para el año de 1573, el rey Felipe II dispuso que:

“los sitios en que han de formar los pueblos y reducciones tengan comodidad de agua, tierras y montes, entradas y salidas y labranza y un ejido de una legua de largo, donde los indios pueden tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros españoles”.<sup>4</sup>

La cédula de referencia dio origen a la creación de los ejidos en la Nueva España, mismos que fueron destinados solo para sembrar y para que pastara el ganado, a diferencia de los que eran considerados como ejidos en la metrópoli, ya que estos se destinaban al uso común y se encontraban ubicados a la salida de las poblaciones con fines de esparcimiento para todas las familias.

Cabe recordar que en los pueblos fundados por los indios antes de la conquista había tierras de aprovechamiento común conocidas con el nombre de *altepetalli*, las que se mantuvieron bajo el mismo régimen y fueron para esos pueblos lo que el ejido fue para los de nueva creación. La extensión de éstos se estableció en una legua de largo, sin que fuera obstáculo de que en casos especiales se hicieran concesiones de mayor amplitud.

Pero no fue sino hasta la Ley de Ejidos del 30 de diciembre de 1920, que en su artículo 13, se definió al ejido como “ la tierra dotada a los pueblos” el cual no volvió a definirse en la legislación subsecuente. El concepto antes señalado, sirvió a principios de la Reforma Agraria, pero en la actualidad, este concepto ya no satisface y se encuentra muy superado.

Ahora bien, el ejido puede ser definido como toda extensión de tierra de uso común, dotada o concedida para los efectos de satisfacer las necesidades agrarias, de los solicitantes de tierras, mismos que fueron reconocidos con calidad de ejidatarios en dicha resolución.

---

<sup>4</sup> Barcenas Chávez, Hilario, Derecho agrario y el juicio de amparo, Mc Graw Hill, México 2000, p. 26



## **1.2. la comunidad**

Las comunidades agrarias indígenas, tienen su origen en la historia del agrarismo mexicano. Su importancia cobra vigencia en la vida social, económica y política como resultado de las demandas indígenas, los reclamos y las decisiones tomadas por el gobierno de la republica, relacionadas a proteger con mayor eficacia a las etnias de nuestro país, darles mejores de vida moral y material, así como establecer en su favor procedimientos judiciales, que garanticen mayor equidad y trato más digno.

Según el artículo 27 fracción VII, constitucional, reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado natural, es decir, las comunidades de derecho son aquellos grupos de indígenas que su posición fue confirmada en su momento por los Reyes de España, que por cualquier otro título tuvieran reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y las comunidades de hecho son aquellas tierras que poseen los indígenas, aunque fueron reconocidas por la monarquía española, no contaran con titulo alguno.

## **1.3. Bienes del Ejido**

Hasta 1992 los ejidos se constituyeron con las tierras que resultaron legalmente afectables, según el caso de cada expediente de afectación y que también variaron de conformidad con el ordenamiento legal aplicable durante todos los años de la reforma agraria desde 1915 hasta 1992.

Respecto de la superficie dotada podían constituirse los siguientes bienes:

a). Unidades individuales de dotación o parcelas; b) Zona Urbana Ejidal; c) Parcela Escolar; d) Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; e) Tierras de agostadero para usos comunes; f) Casa y anexos al solar y g) aguas.

*a) Unidades Individuales de dotación o parcelas.* La superficie mínima era de diez hectáreas<sup>5</sup>. Su explotación podía ser agrícola, ganadera o forestal. Con las tierras dotadas se podía constituir unidades de explotación que garantizaran económicamente la subsistencia de los ejidatarios, de no se así las tierras se adscribían al uso colectivo. Las unidades de dotación se constituían por resolución presidencial y solo podían ampliarse mediante un procedimiento denominado de apertura de tierras al cultivo.

En la Ley Agraria vigente, en su artículo 92, dispone que el destino de las citadas tierras se divide en:

- I. Tierras para el asentamiento humano
- II. Tierras de uso común
- III. Tierras parceladas

Observemos que según ese orden a partir de esta Ley el objetivo principal de las tierras ejidales ya no es el cultivo, sino los de tipo urbano.

*b) Zona Urbana ejidal.* Antes de la solicitud de tierras ya existía un poblado establecido, cuya superficie se declaraba zona urbana ejidal. En caso contrario, se seleccionaba una porción de tierra que no se utilizara para las labores agrícolas, a fin de construir sobre ella, dicha zona<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Artículo 27 Constitucional, fracción X derogada en 1992; y 220 de la derogada ley federal de la Reforma Agraria

<sup>6</sup> Artículo 90 Ley Federal de Reforma Agraria

Aquí no existía límite de superficie para constituir la zona urbana de un ejido, ya que dependía del número de campesinos que resultaban beneficiados con la resolución presidencial en la que se declaraba la dotación de tierras.

*c) Parcela Escolar.* Esta institución forma parte de la mayoría de las resoluciones presidenciales dotatorias. Además este bien al igual que la naturaleza del ejido, era inembargable, imprescriptible, inalienable e intransferible y propiedad de todo núcleo ejidal. Con la ley Agraria en vigor, dejó de ser requisito obligatorio a cargo de la autoridad agraria establecer la parcela escolar, ya que en su artículo 70 dispone, conceder facultades a la asamblea general de ejidatarios o comuneros para que decidan si destinan o no una parcela escolar.

*d) Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.* Según los artículos 103 y 223 fracción III de la derogada ley Federal de la Reforma Agraria por resolución presidencial dotatoria se adscribía una parcela de las mejores tierras colindantes a la zona urbana, para constituir en ella la unidad agrícola industrial para las mujeres, mayores de 16 años que fueran ejidatarias, para favorecer el establecimiento de granjas agropecuarias o industrias rurales. Se previó el establecimiento de esta unidad aún en ejidos anteriores a 1971.

La ley Agraria en vigor en su artículo 71 dispone que ahora la asamblea general de ejidatarios o de comuneros tendrá la facultad de determinar si esta unidad tenga existencia.

e) *Tierras de Agostadero para usos comunes*. Una vez que se había constituido todos los bienes ejidales ya mencionados, si quedaban tierras disponibles, éstas se destinaban a los agostaderos de uso común<sup>7</sup>.

Según la ley en vigencia dispone en su artículo 46 que el núcleo de población ejidal, por representación de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual, podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso común, a sociedades civiles o mercantiles en las que participe el ejido.

f) *Casa y anexos al solar*. Si los campesinos solicitantes ocupaban casas y anexos ubicados en tierras que resultaban legalmente afectadas, dichos bienes también se incluían entre los dotados.

g) *Aguas*. Existían dos casos: uno si la dotación era exclusiva de aguas; y dos si las tierras dotadas contaban con agujeros o que al ser afectadas eran irrigadas.

### **1.3.1. Régimen de propiedad ejidal**

Hasta antes de 1992 el régimen de propiedad ejidal era inalienable, imprescriptible inembargable e inajenable, esto es por la protección social que se le otorgaba a los campesinos que habían sido beneficiados y que por lo tanto adquirirían la calidad de ejidatario y que frecuentemente eran y siguen siendo personas con muy poca preparación educativa que los hace vulnerables en sus derechos.

---

<sup>7</sup> Artículo 223, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria

Actualmente, el ejido tiene como parte de sus derechos colectivos, decidir si conservan o no su régimen social, en caso de renunciar al régimen ejidal, que se soluciona con un acuerdo de la asamblea general de ejidatario (artículo 29).

El artículo 75 de la ley en vigor faculta al ejido a decidir a transmitir el dominio de sus tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participe el ejido o bien pueden decidir otorgar en garantía el usufructo de las tierras (artículo 46).

Para el caso de que el ejido decida continuar con su régimen de propiedad colectivo, puede suceder que algunos ejidatarios poseedores de una parcela, dentro del régimen de explotación individual, opten por el dominio pleno y, obviamente la salida del régimen ejidal y su incorporación al derecho civil (artículo 23 fracción IX).

Los solares urbanos, para efectos del artículo 68 de la Ley Agraria de 1992 entraron al régimen de dominio pleno; ya no se requiere de todo el procedimiento que anteriormente se necesitaba para sacarlos del régimen ejidal e incorporarse al derecho común.

Actualmente las parcelas no sólo son transmisibles por la venta directa que el ejidatario puede hacer de ella, convirtiéndola previamente a dominio pleno, sino que de acuerdo al artículo 20, puede transmitirla por cesión o por renuncia.

La anterior Ley Federal de Reforma Agraria, respetando esa causa original del 27 Constitucional. Confirmaba el carácter de inalienable , de imprescriptible para lo colectivo, intransmisible e inembargable para lo individual, de los bienes agrarios ejidales con la doctrina de la inexistencia y de la nulidad absoluta, disponiendo en su artículo 53 que eran “inexistentes todos los actos particulares y todas las resoluciones, decretos acuerdos leyes o cualquiera acto de las autoridades municipales, de los estados federales o de orden común que hayan tenido o tengan por consecuencia privar los derechos agrarios a los núcleos de población, en contravención por esta ley”.

### **1.3.2. Régimen de Explotación de los Bienes Ejidales**

Estos bienes podían explotarse en forma individual o colectiva, lo cual puede ser legal u optativo, total o parcial.

#### *a). Explotación individual.*

La ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 130, permitía que los ejidos pudieran explotar sus tierras en forma individual, pero tendió a eludir la palabra parcela y utilizar preferentemente la expresión unidad de dotación. Esto deja ver la tendencia a que los ejidos se explotaran en forma comunal.

#### *b). Explotación colectiva.*

Con el fin de reafirmar que la palabra parcela se identifica con la explotación individual y la expresión unidad de dotación con la explotación colectiva, el artículo 134 de la Ley federal de Reforma Agraria dispuso que “cuando se adopte el régimen de explotación colectiva, no se hará la adjudicación individual en parcelas, pero deberán definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios”, pues si era parcela se otorgaba un título de derechos agrarios con concreción de linderos y si era de dotación se expedía un certificado de derechos agrarios.

La explotación colectiva podía ser legal u optativa. Era legal o forzosa, cuando las tierras constituían unidades de explotación que no era conveniente fraccionar, o cuando la explotación individual resultaba antieconómica, o cuando los ejidos se localizaban en zonas productoras de cultivo o materias primas abastecedoras de una industria, o cuando se trataba de ejidos forestales o ganaderos.

La explotación colectiva también podía ser optativa; es decir, cuando en la resolución presidencial se había establecido la explotación individual y el parcelamiento de tierras, pero por razones técnicas y económicas el ejido optó por solicitar su cambio al régimen de explotación colectiva, en cuyo caso se requería una solicitud del núcleo interesado aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea General de ejidatarios.

### **1.3.3. Órganos ejidales**

Estos al igual que las instituciones anteriormente descritas, han sufrido un proceso evolutivo, dicho proceso se inició con el Comité Particular Ejecutivo hasta que se integraron la Asamblea General de Ejidatarios, el Comisariado y el Comité de Vigilancia.

*I. Comité Particular Ejecutivo.* La figura de los comités particulares ejecutivos fue creada a partir de la ley de 6 de enero de 1915, en su artículo 4º, fracción III, donde se señalaba que estos se componían de tres personas cada uno y que dependerían de la Comisión Local Agraria de cada estado. De esto hay referencia en abril de 1917 donde la Comisión Agraria Nacional emite una circular en la que dispuso que se procediera a designar en cada uno de los pueblos a quienes se les hubiera restituido o dotado de ejidos y demás tierra de la que hablaba la ley de 1915; comités particulares para la administración de ejidos; estos recibirían de los Comités Particulares ejecutivos, los terrenos que se restituyeran y dotaran a los pueblos y proveerán lo necesario para que éstos los disfrutaran en común y de un modo gratuito. De tal manera que, además de los Comités Particulares Ejecutivos que empezaron a representar al núcleo de población peticionario hasta que recibían las tierras dotadas, se crearon otros comités particulares que empezaron a

representar al núcleo de población peticionario hasta que recibían la tierra dotada, se crearon comités administrativos que custodiaban los bienes ejidales y lo administraban ellos mismos y tenían facultad para dictar las disposiciones que tuvieran que ver con la división provisional de las tierras.

En 1934, año en que se modificó el artículo 27, en su facción IX inciso d) se dividieron las actividades propias de los Comités Particulares Ejecutivos, sin embargo, antes de estas reformas las facultades de estos eran amplias según el artículo 9º del decreto emitido el 19 de septiembre de 1916, los comités en cuestión se encargaban de ejecutar las resoluciones presidenciales; asimismo la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del “3 de abril de 1927, en su artículo 15 facultaba al órgano que nos ocupa a entregar en posesión provisional las tierras, actividad que continuaba realizando hasta las reformas de 1934.

En este último código mencionado, los Comités Particulares ejecutivos se concretaron a ser representantes legales y gestores de sus respectivos núcleos, es decir, dejaron de ejecutar las resoluciones presidenciales. La Ley de la Reforma Agraria de 1971, define a esta institución ejidal señalando que se integraba por tres miembros, con sus suplentes, que cesarían en sus funciones al ejecutarse el mandamiento del Gobernador o la resolución presidencial si era dotación.

*II. Asamblea General de Ejidatarios o Comuneros.* En la ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal del 29 de diciembre de 1925, señaló por primera vez lo que posteriormente conoceríamos como Asamblea General de Ejidatarios, disponiendo que la capacidad para disfrutar de tierras en común de las restituidas o dotadas radicaba en la masa de ejidatarios del pueblo, reunidos



en junta, por mayoría de votos, determinarán todo lo que al disfrute les conviniera. En el código agrarios de 1934 modifica la palabra junta por Asamblea General de ejidatarios.

La Ley Agraria de 1992, en su artículo 22 se determina que la máxima autoridad ejidal interna de los núcleos de población y de las comunidades que posean tierras, son las asambleas de Ejidatarios; estas a su vez se integran únicamente por los campesinos beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, que alcanzaron unidad de dotación y que tiene sus derechos agrarios vigentes.

Hay que señalar que a partir de 1992 la asamblea de ejidatarios ya no es un órgano, como lo denomina el artículo 22, sino prácticamente es una autoridad agraria, un tribunal colegiado cuyos acuerdos se equiparan a sentencias.

*III. Comisariado Ejidal o de Bien Comunal.* El antecedente de este órgano lo encontramos en la primera Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución de Patrimonio Parcelario ejidal del 19 de diciembre de 1925, que señalaba que la propiedad ejidal, en tanto no se lotificara o parcelara, se ejercitaría por medio de los comisariados ejidales que designaba la Junta General anualmente.

*IV. Consejo de vigilancia.* Este órgano tiene su antecedente en el Código Agrario de 1934 en el artículo 123, en el que se establecía que además del comisariado ejidal, en cada núcleo de población habría un consejo de vigilancia. Este consejo tiene facultades para vigilar los actos del comisariado que debe funcionar dando cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y de la ley; vigilar la correcta explotación de los bienes y otros.

**1.3.4. Organización, personalidad jurídica y patrimonio propio de los ejidos y comunidades agrarias.**

El ejido no solo se constituye por los bienes de los que fue dotado, también es necesario organizar a los ejidatarios para la producción y el total aprovechamiento de sus recursos. La primera etapa de la Reforma Agraria mexicana se distinguió por su dedicación predominantemente hacia el reparto de las tierras y sólo cuando las formas distributivas estuvieron consolidadas, se inició con el aspecto de la organización y comenzaron por los créditos y el reparto del agua.

En 1925 se organiza a los ejidos en cooperativas con el fin de introducir el uso de la maquinaria agrícola, pero la realidad fue que tal orientación no tuvo eco en la práctica. En la primera ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales del 29 de diciembre de 1925 en su artículo 5º fracción III, dispuso que era facultad del comisariado dividir en lotes el terreno de cultivo de las tierras ejidales con sujeción a las disposiciones reglamentarias de dicha ley y repartir dichos lotes de la manera más equitativa que acordara la mayoría de los ejidatarios.

Mediante decreto presidencial del 23 de junio de 1927 se le dieron facultades a la Secretaría de Agricultura para que organizara la explotación de los ejidos y formara un fondo de impulsión cooperativa, por otro lado el decreto de 1928 señala que debe existir un afianzamiento de la explotación individual y de la organización del ejido en sociedades locales de crédito.

Por lo que hace al tema de la personalidad legal del ejido, desde la ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal del 29 de diciembre de 1925 se señalaba en el artículo tercero que los ejidos tenían capacidad jurídica reconocida por el artículo 27 constitucional, sin embargo al no repetirse esto en las leyes que seguían, hizo que se aplicaran distintas disposiciones a los ejidos que los obligaban a probar

su capacidad y constituirse en sociedades mercantiles duplicando de manera innecesaria su capacidad.

Con la ley Agraria en vigor se reafirma la convicción de que el ejido es una institución con personalidad y patrimonios propios, perfectamente constituida para actuar directamente. En las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional, en su fracción VII, se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales; actualmente los ejidos además de que tienen posibilidades de formar parte de las sociedades civiles y mercantiles, también pueden formar uniones de ejidos y comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo y sociedades de producción rural.

## **CAPITULO II. Marco Constitucional del Campo dentro de la globalización y el neoliberalismo**

### **2.1. Artículo 27 constitucional**

La modificación al artículo 27 constitucional y la Ley Agraria el 6 de enero de 1992, constituye, la más profunda reforma del Estado surgido del contrato social que dio como resultado la Revolución Mexicana de 1910 y se insertó en la Constitución de 1917.

“la reforma neoliberal cala en las raíces del ser nacional: suprime el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de la propiedad de las tierras que como resultado de la Revolución mexicana se entregaron, se restituyó o confirmó con tal carácter a los campesinos de México en sus ejidos y comunidades agrarias, la reforma sustituye la divisa Zapatista de “la tierra es de quien la trabaja” por la divisa neoliberal de “la tierra es de quien tiene dinero para comprarla o la solvencia económica para conservar su propiedad”; al extender hasta dimensiones latifundistas los límites de la propiedad agraria privada, haciendo jurídicamente posible que, bajo la figura de

sociedades mercantiles, solo 10 933 haciendas por acciones acaparan la totalidad de las tierras agrícolas, ganaderas y forestales del país, la reforma derriba las barreras que la Revolución mexicana impuso a la concentración de las tierras agrícolas ganaderas y forestales de México, la reforma destruye las salvaguardias históricas de la integridad del territorio nacional erigidas por el Constituyente revolucionario, al dar por terminado el reparto agrario antes de cumplir integralmente el mandato distributivo de la Revolución mexicana, la reforma decreta amnistía para los latifundios subsistentes y concede unilateralmente el derecho de los campesinos a la tierra, rompiendo el acuerdo social del Constituyente de 1917; y al derogar los derechos económicos específicos que la Revolución mexicana instituyó en la legislación agraria a favor de los ejidatarios y comuneros (régimen fiscal especial, derecho preferencial a las aguas, régimen crediticio, etc) la reforma remata la supresión del derecho social agrario característica de la Revolución mexicana a favor del derecho individualista que, bajo la ficción de igualdad ante la ley, otorgó de facto la prominencia al más fuerte”<sup>8</sup>

Con los argumentos de que ya no hay latifundios ni tierras que repartir y, en cambio, un minifundio "atrasado" e "ineficiente", de que había ventas ilegales de tierras ejidales y de que el campo se encuentra descapitalizado, la reforma al Art. 27 cancela el reparto agrario y establece mecanismos legales para la privatización del ejido –este pierde por decreto su carácter de propiedad social inalienable, imprescriptible e inembargable-; al mismo tiempo, la nueva legislación autoriza que las sociedades mercantiles puedan comprar y administrar tierras hasta por 12,500 has. en el trópico húmedo, 250,000 has en

---

<sup>8</sup> Calva, José Luis, La disputa por la tierra, la reforma del artículo 27 y la nueva ley agraria, Fontamara, 1993 pp. 27 y 28

zonas templadas y hasta 375 has en zonas áridas, mientras que para los ejidatarios el promedio de dotación en los últimos años ha sido de 4 has.

Pero las reformas tuvieron como objeto según iniciativa por Carlos Salinas de Gortari, la participación directa del Estado en la transformación de los sistemas productivos campesinos, así como canalizar mayores recursos económicos y financieros del sector privado hacia la agricultura, aspecto que se considera decisivo para la capitalización del campo. Este hecho está vinculado íntimamente con los procesos de globalización en los que se encuentra involucrado nuestro país.

Estos intentos modernizadores repercutieron de manera diferente en el sector campesino, ya que la configuración del campo está definida por la presencia de campesinos medios, pobres y muy pobres, pero también de campesinos que cuentan con agua de riego y de Otros que esperan las lluvias para poder sembrar; la repercusión menor se produjo en los estratos extremos del campesinado, es decir, los medios y los muy pobres, debido a que los campesinos medios son prácticamente empresarios agrícolas, ya que cuentan con la maquinaria necesaria para la siembra, cosecha y venta de los productos, mientras que los pobres, campesinos, son muy poco atractivos para el capital, pues carecen de obras de infraestructura y de formas de organización.

Durante 1991 y 1992 se desató una discusión, en torno al hecho trascendente que fue el proceso que condujo a la reforma al artículo 27 constitucional. José Luis Calva hace un análisis económico, después de una consulta sobre la reforma al artículo, llamó la atención en contra de las siete vías para el acaparamiento de tierras que dejó abierta la iniciativa. Creía que se provocaría una catástrofe en el campo. Se manifestó por conservar el carácter de propiedad patrimonial del ejido, impedir el regreso al latifundismo y estar

muy vigilantes con la propiedad extranjera sobre el suelo patrio, que atentaría contra la soberanía de nuestro país.

Calva hizo un llamado para analizar las conveniencias futuras del país y ahí mismo mencionó que el latifundismo surgirá a partir de las siguientes vías:

- 1) Las sociedades mercantiles pueden adquirir propiedades agrícolas y aunque se habló de un mínimo de socios, nunca se habló del máximo.
- 2) El arrendamiento de parcelas que no se puede contraponer con las asociaciones en participación que son pilar de la agroindustria.
- 3) Venta de parcelas, ésta incrementará el poder de los caciques
- 4) Otorgar a ejidatarios el pleno dominio de las parcelas.
- 5) La convención de las tierras que están actualmente en manos de latifundistas ganaderos.
- 6) La declaración del fin del reparto agrario.

Sobre los costos sociales dijo que provocaría la expulsión de dos millones de familias; millones de ejidatarios terminarían vendiendo sus parcelas. Los montos de la renta “los que quedan actualmente caerán y con ellos se presionará a los ejidos para que vendan, y quienes decidan mantener sus ejidos acrecentarán sus niveles de pobreza”<sup>9</sup>

Los distintos análisis hechos acerca de las repercusiones de las reformas al artículo 27 constitucional sobre el sector campesino se inscriben fundamentalmente en dos grandes líneas; la de aquellos que consideran que a raíz de las reformas se produciría una venta masiva de tierras ejidales y se desarticularía el sector social del campo; mientras que por otro lado la vertiente de los especialistas ligados con el sector social supuso que las reformas fluirían la inversión privada hacia el campo y éste se capitalizaría.

---

<sup>9</sup> Op. Cit. Pp. 15, 16

Para la primera línea es claro que las modificaciones al artículo 27 son golpes dirigidos a desarticular al sector social del campo, que representa al 87% de los productores agrícolas. Los factores que afectan negativamente la propiedad social son: la cancelación del reparto agrario, el derecho de las sociedades mercantiles para ser propietarias de tierras ejidales de uso agropecuario y forestal, la privatización y venta del ejido.

No hay que olvidar que par la conformación del proyecto agrario neoliberal confluyeron tres poderosas corrientes de acción: condicionamientos externos del Banco Mundial y las presiones estadounidenses en las negociaciones del acuerdo del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN); las presiones del sector empresarial, que orquestaron una ofensiva contra el ejido y condicionó el aumento de sus inversiones en el campo a modificaciones profundas en la legislación agraria; el predominio de la corriente neoliberal en el gobierno mexicano que consideró indispensable liberalizar la tenencia de la tierra como parte sustancial de la modernización del país.

El Banco Mundial, como ya lo dijimos, no pudo quedar atrás, sugirió al gobierno mexicano realizar importantes modificaciones neoliberales en nuestra legislación agraria<sup>10</sup> mismas que fueron incorporadas posteriormente en el que fuera el proyecto de reforma del 27 constitucional.

- Legalizar el arrendamiento de las parcelas ejidales.
- La venta de las parcelas al interior de los ejidos.
- Legalizar los contratos de asociación y de arrendamiento de las tierras de uso común de los ejidos
- Consolidar los latifundios ganaderos autorizando el cultivo de sus tierras.

---

<sup>10</sup> Calva, José Luis, Probables efectos de un Tratado de Libre Comercio en el campo mexicano, 1990, pag. 73

Dicha sugerencia del BM fueron fuente de instrumentos de coacción que es institución suele aplicar para disciplinar a los gobiernos del tercer mundo con la finalidad de condicionamiento de créditos.

## **2.2. Ley Agraria**

De conformidad con la reforma constitucional al artículo 27, fue necesario emitir una nueva ley reglamentaria que se apegara a los supuestos señalados en dicha reforma. La ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992 y reformada con posterioridad para quedar de acuerdo a la publicación realizada en el propio periódico oficial del 9 de julio de 1993. Su texto se compone de 200 artículos, representa menos de la mitad de los que contenía la ley Federal de Reforma Agraria. Los artículos se encuentran repartidos en diez títulos.

- Disposiciones preliminares,
- Del desarrollo y fomento agropecuarios,
- De los ejidos y comunidades,
- De las sociedades rurales,
- De la pequeña propiedad individual de tierras agrícolas, ganaderas y forestales,
- De las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales,
- De la Procuraduría Agraria,
- Del Registro Nacional,
- De los terrenos baldíos y nacionales, y
- De la justicia agraria.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Diario Oficial de la Federación, 9 de julio de 1993



Estos títulos marcan una tendencia a la privatización de los derechos individuales sobre la tenencia de la tierra, hace a un lado la política del pasado que en forma tan absoluta se oponía a todo acto jurídico que pudiera significar una limitación a los derechos agrarios de los ejidatarios y comuneros, ya que ahora deja a voluntad de éstos la decisión en la forma de trabajarla y aun de disponer de ella si éste es su deseo.

Como resultado de estas reformas se manifestó el temor de algunos interesados inamovibles las instituciones, así se haya demostrado una y otra vez el poco adelanto logrado con ellas, hecho que las propias autoridades reconocieron; se señaló que retornaría el fantasma del acaparamiento de tierras por medio de la venta de las parcelas de los integrantes de aquellos poblados, o el abuso de los socios particulares ante la formación de sociedades mercantiles, con esos y otros argumentos pretenden seguirlos teniendo bajo la tutela del Estado, aunque más bien su deseo es mantenerlos bajo la tutela de líderes corruptos y de políticos sin principios, sin embargo no hay datos que acrediten la pérdida de las parcelas a favor de particulares.

En La Ley Agraria se dispuso la supresión del reparto de tierras, por lo que desaparecen de su articulado los diversos procedimientos dotatorios, regula en forma distinta la creación de nuevos ejidos, promueve la unión de éstos entre sí y con los particulares, sean personas físicas o morales, para lo cual fue necesario modificar la fracción IV del artículo 27 y así permitir a las segundas la posibilidad de adquirir tierras para la agricultura, la ganadería señalándoles los límites máximos de la propiedad.

El último título (X) de la Ley Agraria, toca el aspecto relativo a la justicia agraria. Para el Estado el surgimiento de nuevos órganos jurisdiccionales, significó dotarle al problema rural de un apoyo necesario que rompiera las ataduras de un sistema anacrónico de tipo fundamentalmente administrativo, que contenía grandes rezagos; en la realidad la

creación de la magistratura, compuesta por los tribunales agrarios, representa un importante avance en la administración de la justicia agraria, siempre y cuando se cumplan congruentemente los principios para los cuales han sido creados y en donde la doctrina agraria, la jurisprudencia, los principios del derecho y la ética de quienes aplican y administran la justicia constituya la aplicación de un acto de verdad, no solo jurídica sino de verdad real.

Sin embargo es importante señalar que en la idea del nuevo modelo económico rural, el Banco Mundial, sus ideólogos, son quienes en realidad elaboraron el surgimiento de esta nueva jurisdicción agraria.

### **2.1.1 La reforma agraria de 1992**

A principios de los años ochenta cuando surgió en México el llamado nuevo modelo de desarrollo económico cuya característica central consiste en que se encuentra orientado hacia la exportación de productos manufactureros. Desde esta perspectiva , el núcleo duro del modelo , las empresas de punta , lo constituyen empresas transnacionales flexibles de alcance global que producen bienes industriales dirigidos a las clases altas de países desarrollados o bien a sectores de altos ingresos en nuestro país.

Las reformas realizadas en 1992 al artículo 27 constitucional y como consecuencia a toda su reglamentación jurídica, encuentra su apartado en los siguientes parámetros:

- Las recomendaciones en materia política económica y otras, sustentadas por los conglomerados financieros internacionales, fundamentalmente el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, cuyo significado se guía en la privatización a ultranza de los diversos espacios de las socioeconomías nacionales. Plantearon la

adopción del Tratado de Libre Comercio, como un esquema de la hegemonía norteamericana y de los grupos financieros, que determinan el esquema agrícola, pecuario, agroindustrial, forestal, de México bajo los designios de estos centros de poder.

- Dependencia en prácticamente todos los renglones de la vida nacional, como un factor que coadyuva con el problema de la deuda externa el cual relativiza todo tipo de desarrollo que se relacionan con las clases trabajadoras.
- El ascenso de una administración *ad hoc* a la reproducción del sistema sustentado -no olvidemos a los tecnócratas formados en Harvard y en otras universidades de Estados Unidos - que nos llevaron en menos de seis años al primer mundo; un *fast-track* a la modernización.
- La construcción de un discurso motivante que al tiempo advierte las bondades de la modernidad, se cimienta en el ropaje de la solidaridad humana.

A tales efectos, el salinato fundamentó como un acto de plena justicia brindarles, la propiedad de sus ejidos a los campesinos. Contradictoriamente el Estado, que cuestiona por un lado la viabilidad de dicha tenencia de la tierra, por otro, la descifra como alternativa en su ubicación plenamente capitalista.

En realidad, dicha política obedeció a los designios del Banco Mundial en la consolidación de la propiedad privada rural, que a tal efecto planteo un programa de acreditación y certificación de los derechos de propiedad de todas aquellas formas de tenencia no coadyuvatorias con dicho sistema, en México esto correspondió concretamente al ejido y la comunidad. Para el Banco Mundial esta política se ubicó en la formula del nuevo modelo económico en la agricultura. Así, la búsqueda de la certeza jurídica del

régimen de propiedad se edificó a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Solares Urbanos (PROCEDE), política, desde luego, incorporada en los fundamentos que dieron pauta a la reforma del artículo 27 constitucional, así como en su reglamentación.

“Hay tres argumentos que sostienen que tales programas benefician a los hogares pobres que ocupan tierras en forma regularizada: 1) con el título de propiedad, el agricultor puede gozar con certeza de todos los frutos de sus labores en el predio, mientras la disminución en la incertidumbre alienta la inversión entre los pobres, 2) con el título de propiedad el agricultor puede vender más fácilmente si desea cambiar su acervo de magros activos o si se quiere migrar, y 3) el título de propiedad le da granita al agricultor de ingresar al mercado de crédito”.<sup>12</sup>

Otro aspecto que tocó el nuevo modelo fue el tema de la reforma agraria, fundamentalmente comprendida como un fenómeno de redistribución de la propiedad rural. La justificación del salinismo y del propio Banco Mundial fueron haber cumplido a satisfacción la demanda rural; y en otro ámbito, el problema de la densidad poblacional en el campo, sin embargo, los datos y circunstancias en que históricamente se manejó el reparto agrario revelan la complejidad de dicho acontecimiento.

La reforma agraria no guardó un sentido integral o estructural, sino más bien, convencional, adecuándose solamente bajo las determinaciones que interesaron a la política del Estado, siempre a la sombra de la hegemonía norteamericana.

No cabe duda que existió incongruencia entre los postulados jurídico-político de la reforma agraria y la forma en que esta se tradujo. En realidad la reforma agraria mexicana,

---

<sup>12</sup> Humberto, Carlos, *El derecho Agrario Mexicano*, Revista Lex/difusión y análisis 3ª época, año VI, abril 2001, n.º 70 pp. 91-92

advierte la existencia de un estado que en los hechos contradice las aspiraciones sociales de la Revolución Mexicana, aunque utiliza sus argumentos para afianzar su poder.

El nuevo modelo en el campo termina con la nueva estructuración entre capital y trabajo, ésta última circunstancia es en la que se intenta colocar a los ejidatarios. Lo que se encuentra planteado bajo el esquema neoliberal no implica volver a la colectivización del campo, por el contrario el modelo del Banco Mundial hace hincapié en la abolición de la colectivización, es decir, de los ejidos colectivos, en el caso del campo.

### **2.3. Resultados de la reforma en el campo**

cuando se legisló sobre el reparto de la tierra, entre 1915 y 1920, la tarea de fraccionar el latifundio y restituir o dotar a los campesinos era de tal magnitud que no se puso un límite temporal a su cumplimiento. Parecía claro que se trataba de un proceso finito, pero nadie se atrevía a aventurar cuánto tiempo se necesitaría para completarlo.

Para los gobierno de Obregón y Calles, el reparto ya no fue tanto un problema legislativo sino de ejecución. Se hicieron evidentes las enormes dificultades administrativas y técnicas así como políticas. Afectar intereses poderosos para dejar relativamente insatisfechos a los solicitantes de la tierra y las organizaciones que los representaban, con el presidente como última instancia, era un proceso desgastante aunque vital como fuente de poder. En 1929, Calles como expresidente, aunque seguía como jefe máximo de la revolución, afirmaba que ya estaba próximo el momento de terminar con el reparto agrario. En esas fechas apenas habían recibido la tierra alrededor de 750 000 campesinos en 4 189 ejidos.

Calles afirmaba que el ejido era una forma transitoria de tenencia, un proceso de capacitación que debía desembocar en la propiedad privada como sustento de una anhelada y permanente clase media rural.<sup>13</sup>

La respuesta a la proposición de Calles se elaboró en momentos de crisis y se expuso en 1934 con la reforma al artículo 27 constitucional y la expedición del Código agrario. La propiedad social, el ejido y la comunidad considerados como corporaciones civiles, se definió como permanente. Se propuso profundizar y acelerar el reparto y crear el Departamento Autónomo de Asuntos Agrarios y Colonización, casi una secretaria de estado, para administrar los cambios bajo autoridad directa del presidente de la república. Las propuestas se volvieron acción para el presidente Cárdenas.

El gran impacto político de esas acciones, consolidadas por la creación mediante decreto presidencial de la Confederación Nacional Campesina (CNC) como única representante gremial o de clase de los sujetos de la propiedad social, significó paulatinamente la consagración política del reparto de la tierra como una acción permanentemente del Estado. La acción agraria del gobierno cardenista no solo consolidó la incorporación subordinada de la propiedad social y sus sujetos sino que la amplió al otorgarle funciones económicas para el desarrollo nacional. También consolidó una burocracia gubernamental y una dirección profesional de la organización campesina con una cuota muy importante en la representación política nacional. Dirección y burocracia gestionaban y operaban la incorporación política y económica hasta conformar un poderoso grupo de interés. Para ese grupo el reparto se volvió permanente.

Al termino de la presidencia de Lázaro Cárdenas, en 1940 , habían sido dotados jurídicamente, atendiendo las resoluciones presidenciales, 14 680 ejidos con 1 595 000

---

<sup>13</sup> Warman Arturo, *El campo mexicano en el siglo XX*, México, FCE, 2001, pag 69.

sujetos individuales, que representan 51.2% del total entre 1915 y 1992. esto quiere decir que en los primeros 25 años del reparto se logró la misma proporción que en los siguientes 52 años. Hasta 1940 se habían dotado 30 367 000 hectáreas, 28.2% del total, pero si se considera solo la tierra agrícola el porcentaje se eleva a 42% del total.

El presidente Díaz Ordaz se propuso culminar con el reparto agrario y llevó a cabo la mayor dotación de la historia en cuanto a extensión. Al terminar su mandato en 1970, 55 años después de la ley de 1915, habían recibido la tierra por resolución presidencial 21 461 ejidos con 2 240 000 sujetos individuales, 75 % del total. Se habían dotado jurídicamente 82 148 000, 76.4% del total, que se elevaba a 83.4% de la tierra agrícola. Los grandes objetivos se habían cumplido.

Por razones ajenas a la situación del campo, que ya resentía los efectos de la crisis en la producción agropecuaria, Luis Echeverría adoptó una estrategia populista con imagen radical. Su candidatura fue forjada por la CNC, por lo cual se comprometió a darle nuevo impulso y peso político al reparto agrario. Propuso y promulgo una ley federal de Reforma Agraria, alentando expectativas y esperanzas. El resultado quedó lejos de la aspiración, generó una oleada de invasiones agrarias y heredó litigios judiciales que culminaron en otras administraciones con generosas indemnizaciones para los propietarios indebidamente afectados.

La localización de tierras afectables para su reparto legal ya era muy difícil, casi imposible. Además la propiedad privada se había fraccionado efectivamente, los propietarios tenían contactos y buenos abogados. Se recurrió a la compra de tierras particulares a precios comerciales, que tenía algunos antecedentes de excepción, para cumplir con el rito y mito de mantener el reparto permanente en las administraciones de José López Portillo y Miguel de la Madrid. La discrecionalidad administrativa sustituyó a la

ley y propició acusaciones de corrupción y favoritismo político. El efecto fue contraproducente: el reparto ya no solucionaba conflictos sino que los generaba, transformando adhesiones en oposiciones. La incorporación subordinada estaba en riesgo por la frustración y el desencanto derivados de la negativa para tender solicitudes de dotación a la que provocaba la tortuosa entrega de poca y mala tierra, que a veces se adjudicaba a campesinos que no eran los solicitantes. Mientras tanto, la crisis en la producción agropecuaria se agudizaba. En este contexto se propuso y después fue aprobada la reforma al artículo 27 constitucional en 1992.

Sin embargo al plantearse la reforma de 1992, se dijo que buscaba transformar el campo para que fuera, sobre todo, semillero de justicia.

Los ejes centrales de la reforma fueron:

1. Justicia y libertad para el campo
2. Protección constitucional a la propiedad de ejidos y comunidades
3. Que los campesinos serían sujetos y no objetos del cambio
4. Revertir el minifundio y evitar el regreso del latifundio
5. Promover la capitalización del campo
6. Establecer rapidez jurídica para resolver rezagos agrarios
7. Comprometer recursos presupuestales crecientes al campo
8. Seguro al ejidatario. Subsidiar parte de su costo y ampliar la cobertura
9. Crear el Fondo Nacional para Empresas de Solidaridad
10. Resolver la cartera vencida con Banrural y aumentar los financiamientos al campo.

Según los tres primeros puntos, la libertad para el campesino no consiste para que se ubique como un ser verdaderamente libre, con responsabilidad propia, para su familia y



para con la comunidad sino para que pueda vender sus tierras o ceda los derechos parcelarios o para que se desvincule de la vida comunal y ejidal.

Arturo Warman, en su libro *El Campo Mexicano en el siglo XX*, consideraba que:

Con la reforma de 1992 se concede la libertad a los ejidatarios y comuneros para que transmitan el usufructo de sus terrenos a terceras personas, para que adquieran el dominio pleno sobre sus parcelas y para que las vendan. Esa libertad no debe ser entendida como una bondad del Estado, más bien, significa un mecanismo que a futuro vendrá a reforzar empresarios privados, nacionales y extranjeros en la adquisición de terrenos y por ende en la exportación de los productos agropecuarios, exportación cuyos beneficios no se destinan, ni se destinarán al mejoramiento de las condiciones de vida de la gente del campo, sino a la acumulación de capital nacional e internacional.<sup>14</sup>

En cuanto al segundo aspecto, creo que no basta elevar a rango constitucional la propiedad de ejidos y comunidades para considerar su protección y permanencia, en virtud de que esto es solo una forma a la que los ejidos y comunidades están a merced de los capitalistas de la agricultura y de la agroindustria.

Entonces nos preguntamos ¿De qué sirve que las tierras ejidales y comunales estén protegidas por la Constitución, si los campesinos tienen libertad para vender o ceder los derechos parcelarios? Para dar una pequeña respuesta nos remitimos al autor Fernando Rello.

El problema agrícola es tan complejo que puede darse la titulación y no pasar nada en la agricultura, porque crear derechos de propiedad significa no necesariamente designar estímulos, pues los estímulos generados con los nuevos derechos de

---

<sup>14</sup> Ídem, p. 71

propiedad pueden ser insuficientes para generar la inversión y para canalizar al sector. Considero que ustedes conocen más de esto porque están en el campo. Las reformas al artículo 27 constitucional indican que el mercado de tierras en México no ha sido dinámico. Debido a dichas reformas, en los resultados que fueron esgrimidos para poder modificar la Constitución, la modernización de la agricultura mexicana no ha ocurrido; ni tampoco hay evidencias de que pese al gran avance en la titulación de parcelas se aprecian signos de reactivación o aumento de la inversión en el campo. Esto se debe, básicamente, a que no es posible atacar el problema de la agricultura simplemente por un flanco si no hay recursos, sino hay otro tipo de estímulos y si no hay otro tipo de instituciones y políticas. Podremos avanzar mucho por otro lado, por el terreno del marco jurídico y por el lado de las instituciones relacionadas con la tenencia, y a lo mejor no pasa nada. Este es el gran trama de nuestra agricultura: que nuestros enfoques están siendo tan parciales y nuestras acciones tan unilaterales que la gran estrategia agrícola requerida para movilizar un sector que tiene 30 años de estancamiento y gravísimos problemas sociales, institucionales no son una tarea nada fácil.<sup>15</sup>

La venta de los derechos parcelarios hacen que sea un impacto social y jurídico de las políticas neoliberales de los últimos sexenios. Constituyen una manifestación de desaliento de miles de ejidatarios que cansados de vivir en condiciones de marginación y pobreza han optado y seguirán optando por el camino de la venta de sus derechos para aliviar el hambre, por otra parte, era la oportunidad que otros campesinos estaban

---

<sup>15</sup> Rello Espinoza, Fernando, *Retos y perspectivas del campo mexicano*, en la revista numero seis de la Procuraduría Agraria. Enero-marzo, 1997, México, p. 31

esperando para despojarse de ese patrimonio precisamente por que no contaban con las condiciones de producción o de carecer de vocación campesina.

Recordemos que los artículos 55 y 75 de la Ley Federal Agraria, prohibía contratos de arrendamiento, que pretendiera la explotación indirecta de las tierras ejidales o comunales por terceros y declaraban la inexistencia y nulidad de estos actos, además de señalar que esos bienes eran inalienables e inembargables, con excepción de lo previsto en el artículo 76 de la misma ley; por ello se afirma que ahora el sector social, o sea, los ejidatarios, se insertan en el sector mercantil a partir de prácticas agrarias como la compraventa, arrendamiento o cesión de sus derechos, actos que implican relaciones económicas en donde la parcela se ubica como mercancía y no como objeto social y familiar. En conclusión, a partir de la reforma en el campo prevalece lo privado sobre lo social. La reforma agraria que nos ocupa ha generado una transformación en el modo de pensar en la gente del campo. Hoy más que pensar en trabajar la tierra en buscar formas de organización para la producción, en buscar fuentes de financiamiento, desgraciadamente prevalece la idea de vender las parcelas.

Otro de los grandes problemas que se enfrenta el ejidatario es que no cuenta con la tecnificación necesaria para la producción la tierra; en los 27 218 núcleos agrarios que existen en México, solo el 20% de ellos cuenta con un tractor y en pésimas condiciones. También se pregonó la asistencia técnica y científica para elevar la productividad; lo cual contrasta con la existencia de más de 40 000 ingenieros agrónomos que en sus distintas especialidades se encuentran desempleados, otros se fueron a los campos de estados unidos, otros que no les interesa la problemática del campo y otros que se sienten frustrados al observar que sus proyectos no cuentan con fuentes de financiamiento, y si a esto le agregamos la reducción del presupuesto agropecuario, los altos costos de producción y los

bajos precios de garantía, el panorama se presenta aun más complejo. Esto no implica que la falta de inversión directa y real al campo es un grave problema estructural, a los que habría que agregar otros, como la salud pública, la educación, la seguridad, la emigración, la desintegración familiar y otros. A partir de las modificaciones al sistema jurídico agrario no se han obtenido los beneficios anunciados, ya que la esperada inversión no ha llegado, al contrario disminuye para el campo. Las condiciones de vida para el campo y para el campesino no presenta mejoría, sino al contrario se va empeorando.

Los resultados de la reforma son negativos y son:

1. No se observa un mejoramiento en las condiciones de vida de los campesinos que conforman los casi 30 000 núcleos agrarios en nuestro país.
2. No hay certidumbre en el campo. El rezago agrario en sentido amplio no termina, ni tampoco el latifundio.
3. No se ha logrado capitalizar al campo, la inversión no llega. No se ha logrado la organización ejidal para la producción y comercialización de los productos agropecuarios.
4. No se protege ni se fortalece la identidad ejidal y comunal. Los núcleos cada día se desintegran más.

## **CAPITULO III. Consecuencias Sociales, Económicas, Culturales y Políticas del neoliberalismo en el Valle de Tehuacán**

### **3.1. Sociales**

En el siglo que acaba de concluir la estructura en el valle de Tehuacán cambió profundamente. Las proporciones y los equilibrios de lo que los campesinos hacen para vivir, cambiaron desde comer, vestirse, cobijarse, convivir y formar una familia, hasta divertirse. Nuestra perspectiva de lo que somos y adonde vamos cambió.

En 1990, 72% de la población en el Valle de Tehuacán vivía y trabajaba en el campo. Para el año 2000 sólo un 25% de ellos permanecía en el campo. Por lo que nuestra sociedad dejó de ser predominantemente agraria para convertirse en urbana, aunque ésta todavía conserva una proporción alta de mexicanos en el campo.

Como ejemplo podemos señalar la distancia que existe entre lo rural y alumbrado, es decir, los servicios que encontramos en las ciudades, mismos como la electricidad y el alumbrado público, agua potable en el domicilio, drenaje y alcantarillado, pavimentos y

transporte público, los cuales eran y siguen siendo incipientes en estas diez poblaciones que conforman el Valle de Tehuacan.

Por otro lado en el Valle encontramos un grado de marginación alta, esto quiere decir, que el gobierno le interesa poco lo que pase en estas regiones marginadas y explotadas por las maquiladoras, a pesar de que se dijo que con la reforma al artículo 27 constitucional iba a ver una justicia social. En la región están llegando servicios que son indispensable pero no suficientes ya que la población crece de una manera impresionante y con la llegada de las maquiladoras los jóvenes ya no quieren ir a la escuela. terminan la primaria y van a las maquiladoras a trabajar con tal de llevar el pan a sus casas. (ver tabla 1)

ÍNDICES DE MARGINACIÓN, POBLACIÓN RURAL Y POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA DE LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL VALLE DE TEHUACAN<sup>16</sup>

Municipios	Marginación	Grado de marginación	Población Total	Población rural %	PEA Total	Bajos Ingresos %	PEA Agricultura
Ajalpan	8.15	Alta	21568	46	6143	88.4	7.
Altepxi	1.92	Media	6661	0.0	1811	86.4	47
Coxcatlán	-0.14	Media	10727	50.2	2917	82.3	71
S. Gabriel Chilac	4.74	Alta	7443	9.9	2084	86.6	76
S. José Miahuatlán	6.74	Alta	6111	36.5	1619	80.8	91
Tlacotepec de Juárez	6.83	Alta	19018	71.3	4590	79.1	80
Santiago	1.69	Alta	5234	6.1	1441	82.2	61

<sup>16</sup> COPLAMAR, necesidades esenciales en México, Geografía de la marginación, S XXI, México 1998, pp. 182-192

Miahuatlán							
Tehuacán	-12.13	Media Baja	68332	20.9	14294	77.3	23
Tapanco de López	2.76	Alta	7483	100	1906	82.1	86
Zapotitlán	-1.15	Media	5618	100	1674	90.6	28
S. S. Zinacatepec	-0.16	Media	7310	0	2044	79.6	82

Otro de los grandes problemas sociales que se perciben en la región de Tehuacán es el modelo económico, en el proceso de globalización; tenemos la pobreza extrema rural que evidentemente se ha agravado como resultado de la proliferación de los minifundios, que da como resultado la pobreza extrema. Las carencias entre los minifundistas que se encuentran en la pobreza extrema son graves y constantes, solo que se manifiestan en ciclos. Una vez que se levanta la cosecha hay una abundancia relativa de alimentos o hasta de dinero cuando se venden reservas. Sin embargo, hay escasez de trabajo en la región por la temporada de secas; para encontrar empleo agrícola, hay que acudir a los predios que cuentan con irrigación o bien, emigrar a una región con calendario diferente. Cuando se inician las labores para la siembra aumenta la demanda de trabajo en el mercado regional.

Aquí identifiqué otro problema social, en los diez municipios que conforma mi investigación hay pozos para riego, manantiales para riego y galerías, pero no todos los campesinos tienen el privilegio de contar con acciones y poder sembrar, muy pocos son los que controlan los monopolios acuíferos y por ende son muy pocos los que tienen el control en el campo. Muchos quisieran entrar a una organización pero las sociedades cuentan con

un reglamento que no permiten que una persona ajena entre a su sociedad, es decir, que las sociedades son hereditarias. Este es un problema para la sociedad ya que los ejidos que tienen no les sirve para nada es por eso que deciden venderlas aunque sea a bajo precio.

El gobierno debería apoyar a los campesinos que no cuentan con un pozo profundo para que puedan sembrar y cosechar y poder subsistir, eso lo digo porque la Comisión Nacional De Aguas ya no da concesiones a los campesinos para excavar un pozo, pero eso si da concesiones a los dueños de las maquiladoras que vienen de fuera.

Estas tablas 2 y 3 van a mostrar que son muy pocos los que cuentan con el privilegio del sistema de riego.

SUPERFICIE EN HECTÁREAS, SEMBRADAS Y COSECHADS DE MAÍZ Y FRIJO EN 1996/1997<sup>17</sup>

Municipios	Sembrada/maiz			Sup. Cosecha			Sembrada/frijol			Sup. cosecha		
	Total	rieg o	temp oral	total	riego	tempor al	total	Riego	Tempo ral	Total	Riego	Tempo ral
Ajalpan	3291	125	3166	2394	125	2269	123	21	102	74	21	53
Altepexi												
Coxcatlán	3540	140	3400	2060	140	1920	328	-	328	78	-	78
S. Gabriel Chilac	68	68	-	68	68	-						
S.José Miahuatlán	1568	892	676	1393	892	501	68	-	68	68	-	68
Tlacotepec de Juárez	7525	2725	4800	3325	2525	800	3134	534	260	1084	484	600
Santiago	1285	425	860	425	425	-	240	30	210	30	30	-

<sup>17</sup> INEGI, anuario estadístico del estado de Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1999, pp. 464-468



Miahuatlán												
Tehuacán	2818	1978	840	1978	1978	-	975	505	470	497	497	-
Tapanco de López	3105	2105	1000	2105	2105	0	860	550	310	550	550	-
Zapotitlán	1975	15	1960	15	15	-	460	-	460	-	-	-
S. S. Zinacatepec												

SUPERFICIE EN HECTÁREAS, SEMBRADAS Y COSECHADS DE MAÍZ Y FRIJO EN 1997/1998<sup>18</sup>

Municipios	Sembrada/maiz			Sup. Cosecha			Sembrada/frijol			Sup. cosecha		
	Total	rieg o	temp oral	total	Riego	tempor al	total	Riego	Tempo ral	Total	Riego	Tempo ral
Ajalpan	3315	155	3160	3135	155	2980	123	21	102	88	21	67
Altepexi												
Coxcatlán	3589	160	3429	3449	160	3289	329	-	329	231	-	231
S. Gabriel Chilac	55	55	-	55	55	-						
S. José Miahuatlán	1331	655	676	1331	655	676	68	-	68	68	-	68
Tlacotepec de Juárez	11180	3790	7290	7104	3790	3314	3935	585	3350	1312	585	727

<sup>18</sup> INEGI, anuario estadístico del estado de Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1999, pp. 504-506

Santiago Miahuatlán	2205	620	1585	1585	620	965	225	30	195	135	20	115
Tehuacán	3565	2080	1485	2855	1960	895	985	510	475	625	340	285
Tapanco de López	3664	2025	1639	2214	2025	189	1084	565	519	1055	565	490
Zapotitlán	2400	70	2330	1470	70	1400	460	-	460	270	-	270
S. S. Zinacatepec												

En estas dos tablas a diferencia de San José Miahuatlán, Tehuacán y Tapanco de López, en los otros municipios predomina el sistema temporal, ya que , como lo dije antes, son muy pocos los que tiene agua para sembrar y es aquí donde surgen las diferencias sociales, económicas, culturales y políticas.

Si vemos bien las tablas notamos que la mayoría del campesinado tiene esperanzas de sembrar un pedazo de tierra en la época de lluvias y poder cosechar un poco de maíz y frijol y así poder tener comida para medio año. Pero hay veces las esperanzas se ven desvanecer cuando las lluvias dejan de caer y el pobre campesino ve como su vida se acaba junto con la planta sembrada.

Los apoyos económicos que da el gobierno como es el PROCAMPO y CRÉDITO A LA PALABRA no son suficientes porque solo hace que el campesino se comprometa en sembrar más no se compromete para que el campesino coseche. Esto porque la cantidad que llega de dinero, que son 700 pesos por hectárea anual, sirve solo para la preparación de

la tierra y más no para los trabajos que siguen como son, la siembra, combate a las plagas, y otras actividades.

De nada sirve que el gobierno lance algún día programas de capacitación para que el campesino pueda sembrar con técnicas si no cuenta con infraestructura agrícola, es decir, sin pozos ni galerías o bombas para riego, sin maquinaria agrícola, sin seguro de cosecha, sin un proyecto de cosecha. El gobierno debería de responsabilizarse en cuanto a la cosecha para que el pobre campesino no vaya perdiendo sino al contrario tenga una ganancia para que pueda tener una vida digna.

### **3.2 Económicos**

En el campo, los programas neoliberales de cambio estructural, ajuste y estabilización comprendieron un proceso de liberación del sector agropecuario, cuyas vertientes principales fueron:

1. La severa reducción de la participación del Estado en la promoción del desarrollo económico sectorial;
2. La apertura comercial unilateral y abrupta que remató en la inclusión completa del sector agropecuario en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte;
3. La reforma de la legislación agraria que suprimió el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de la propiedad campesina ejidal y comunal, instituido por la revolución mexicana, abriendo múltiples vías para el comercio de tierras y la concentración agraria en grandes unidades de promoción.

Los promotores y ejecutores de la reforma suponían que este programa liberalizador conduciría al incremento de las inversiones de capital en la agricultura, a la elevación de eficacia y al desarrollo de la producción de alimentos y materias primas agropecuarias.

Los resultados del experimento neoliberal sin embargo ha sido un fracaso. El abrupto proceso de reforma de las estructuras y mercados rurales provocó una severa crisis agrícola.

Por lo que para poder establecer algunas consecuencias en el campo, en específico en el valle de Tehuacán, trataremos de revisar un poco los términos en que se llevó acabo la negociación del TLCAN.

Al momento de dicha negociación, uno de los temas controvertidos en dicha agenda fue la incorporación de los granos básicos. La importancia estratégica del subsector de granos básicos en México, así como la profunda e insalvable asimetría entre nuestra agricultura de granos y la de los estados Unidos y Canadá, indicaban y aconsejaban la necesidad de excluir y proteger dicho subsector de los acuerdos de liberalización comercial. En el peor de los casos, al menos, al maíz y al frijol, alimentos básicos de los mexicanos. Dentro del Valle de Tehuacán encontramos un municipio con el nombre de Coxcatlán, en este lugar se encontraron los primeros vestigios de maíz, conocidos como el Teocintle a mediados del siglo XX. Este Teocintle, según el doctor Mc Neish data del año 5000 a 6000 a. C. Ahora como es posible que el gobierno mexicano negocie la importación de granos como es el maíz, si aquí se originó y se domesticó dicha semilla; es una barbaridad y una falta de cultura por parte de nuestro gobierno.

Aunque fueron varios los sectores en oponerse y cuestionar la intención del gobierno mexicano y la de sus contrapartes de incorporar a los granos básicos en la negociación y de acordar la eliminación total de los aranceles. Como sabemos y era de

esperarse en este país cuyo sistema político excluye a los ciudadanos y al interés público en la determinación de las políticas públicas, el ejecutivo federal sacrificó al sector de los granos básicos, es decir, a la agricultura campesina y a la seguridad alimentaria de los campesinos en general y de los indígenas, en aras de una liberalización comercial fundamentalista, esto con la promesa de obtener a cambio mayores beneficios para el sector agropecuario y la economía en su conjunto.

Ahora a quince años de que entró en curso el Tratado de Libre Comercio nos preguntamos si en verdad hubo ventajas para el campesinado en general pero en especial en el Valle de Tehuacán, y encontramos una respuesta negativa y triste. De toda la población en general el 75 % sembraba antes de la reforma y del TLC y después de esto solo el 25 % sigue sembrando sus tierras.

Qué es lo que pasa? Los campesinos han quedado defraudados ya que el gobierno no ah hecho nada para que estos sigan produciendo. Otra de las cosas, el campesinado sigue sembrando no tanto porque va a cosechar algo sino porque no quieren olvidar el rito de la siembra, el rito de la vida. En el inconsciente colectivo todavía queda esa forma de manifestar un agradecimiento al ser que les está dando vida.

Como ya lo dije anteriormente la tierra es cultivable pero el agua es encasa, en el caso de San José Miahuatlán (ver tabla)

CICLO	HECTÁREAS SEMBRADAS DE MAIZ	COSECHA
1996-1997	1568	1393
1998-1999	1476 (760 DE RIEGO Y 716 DE TEMPORAL)	1376

En 1998 318 productores solicitan el apoyo de PROCAMPO en otoño-invierno siendo beneficiados 261 con 445 hectáreas por una cantidad de 278 889 pesos; en primavera – verano lo solicitan 931 productores siendo beneficiados 729 con 1353 hectáreas por una cantidad de 958 243 pesos.

Ahora bien estos apoyos no son suficientes y además son mal utilizados, esto porque las autoridades que mandan el dinero nada más piden como requisito que el terreno este en buenas condiciones para sembrar, más no la siembra del mismo, esto provoca que la mayoría de los campesinos solo prepare la tierra y se quede con el dinero de la siembra, esto lo hace para ayudarse en su alimentación y vestido.

Por otro lado la tabla nos muestra que en la parte económica el campesinado ha perdido mucho, tanto sus tierras como en la producción. Todos los campesinos que han dejado sus tierras se han desplazado a las ciudades y o conseguir trabajo en las maquiladoras para poder seguir subsistiendo. Otra de las cosas es que la población joven ya no trabaja en el campo ni en la maquiladora sino que se va a los Estado Unidos y son lo que hoy en día están manteniendo las comunidades indígenas ya que mandan el dinero.

En las familias se ve que si hay un apoyo económico por varios factores, como mejoría en vivienda, buena alimentación, los niños ya van a al escuela, pero sin embargo ha provocado una desintegración familiar sin precedente, hay abandono de la esposa y los hijos, infidelidad, libertinaje en los hijos por la falta de autoridad paterna, hay una pérdida de valores culturales y religiosos.

### **3.3 Culturales**

En el Valle de Tehuacán las familias campesinas mandan a sus hijos a estudiar en la primaria y luego la secundaria, pero ya no se interesan después ya que los mandan a trabajar a las maquiladoras para que puedan ayudar a solventar los gastos. Este es uno de los grandes problemas que ha dejado la reforma al artículo 27 constitucional. Como el campesino ya no tiene tierras que sembrar por ende sus hijos también y estos no les queda otra alternativa que salir a buscar trabajo.

Ahora bien la maquiladora es un atractivo para los adolescentes y jóvenes que desean trabar a temprana hora y los padres de familia les gusta la idea de que sus hijos vayan a trabajar e incluso vayan l Estado Unidos para aportar a la economía de la familia pero mas no quieren que sus hijos se preparen. Haya padres de familia que no cuentan con tierras pero si cuentan con un negocio y pueden apoyar a sus hijos a estudiar pero mas no lo hacen y aquellos que si, después de determinado tiempo le empiezan a reprochar a sus hijos

y les dicen que como es posible que no tengan nada; porque el hijo del vecino ya tiene su casa o hasta su camioneta.

No podemos decir que la cultura educativa se ha deteriorado con la reforma ya que en los pueblos marginados siempre ah habido poco interés por parte del gobierno federal y estatal para aumentar el nivel educativo; pero si podemos decir que la cultura indígena se ha deteriorado ya que los jóvenes que salen se olvidan de sus usos y costumbres.

Oto de los grandes problemas que enfrenta el Valle de Tehuacán con la reforma es que menores de edad que cursan la escuela primaria dejan sus estudios para ir a trabajar, esto nos lleva pensar que en el futuro vamos a tener mas de la mitad de la población sin preparación. La ignorancia o falta de preparación no ayuda a que el ciudadano conozca sus derechos y deberes por lo que, su participación en la sociedad es nula.

### **3.4 Políticas**

Partiendo del hecho de la desigualdad entre pueblos y otros, entre cultos e ignorantes, entre los que van a la escuela y los que no, entre los que tiene tierras y aguas podemos decir que sigue la injusticia agrícola, ya que el modelo neoliberal que impulsó la reforma al artículo 27 ah fracasado. Esto lo digo porque entre los principios esta la igualdad social y lo que vemos es una desigualdad.

Todo lo anterior afecta profundamente las relaciones de producción, que entre los pueblos, países persiste y ha agravado la dominación-dependencia que autoriza a pensar que las políticas neoliberales no se han intentado erradicar en lo más mínimo.

Partiendo del concepto Polis, que es la ciudad- estado, podemos decir que la ciudad si ha sido afectada ya que le han quitado su raíz principal, la tierra. Es decir que la política a fallado y le debe una explicación a la ciudadanía que ah sido engañada con mentiras.



Eh aquí donde se ve que tan importante es la educación ya que no va ser fácil que la gente sea manipulada y sea tratada como “nadie” sin dignidad. La educación es tan importante para la política para que esta trate a la ciudadanía con respeto y dignidad.

## **CAPÍTULO IV. Sindicatos en el Valle de Tehuacán**

### **4.1 Génesis de los sindicatos en el Valle de Tehuacán**

En el Valle de Tehuacán en el siglo XX también existieron problemas por las tierras, un caso particular es la de Ajalpan, en este pueblo se formó un grupo que quería ingresar al ejido de San Juan Ajalpan, para lo cual solicitaron una ampliación del ejido. Pagado por la hacienda de Buenavista para que no se siguieran las afectaciones, el comisario ejidal se negó violentamente aceptarlos. Decidieron hacer una solicitud ante el Departamento de Asuntos Indígenas de la ciudad de México, presentándose como un pueblo diferente con el nombre de Teopuxco.

Este grupo quería afectar las mejores tierra de la hacienda de Buenavista. La resolución presidencial favorable a la dotación se les otorgó en el año de 939, con una superficie total de 483 hectáreas para 17 parcelas de cultivo y una parcela escolar. De estas

hectáreas, sólo 23 eran de riego, el resto de temporal y agostadero. En mayo de 1943 hicieron solicitud para la ampliación de sus ejidos. Se les dotó con 112 hectáreas de agostadero cerril, que se tomaron de la hacienda Buenavista. Pero en esta ocasión no se les asignó parcelas de cultivo sino que se les pidió la creación de un nuevo centro de promoción agrícola. En total el ejido quedó formado con 595 hectáreas, de las cuales se usaban unas 113 de temporal y de riego, es decir, el 18.9 % por un total de 49 ejidatarios. La distribución de parcelas tampoco se hizo equitativamente y los líderes quedaron con las mejores tierras.

La Reforma Agraria consolidó el modo de producción campesino, no solo en sus aspectos económicos, sino también políticos y sociales. En cuanto al aspecto político se les ubicó en una dependencia pasiva, no solo hacia el caciquismo local, sino también al oficialismo político nacional. Los grupos ejidales quedaron en total dependencia del caciquismo local, porque a través de él y del partido oficial hacían sus gestiones ante el gobierno. Apoyados en esta base campesina, los intermediarios políticos ascendieron a las diputaciones y uno de ellos a la Secretaría General de la Confederación Nacional Campesina (CNC), Amador Hernández.

El estrato más pobre del campesinado indígena quedó en posesión de los terrenos comunales del pueblo. Terrenos áridos utilizados únicamente para el apacentamiento del ganado, la extracción de leña y la recolección de los frutos que producen los arbustos y cactus. Por la falta de riego nunca han estado en cultivo desde que les fueron dotados al pueblo en la época colonial. Sin embargo en la década de los 50, en que el pueblo y la región se incorporan al mercado y empiezan a llevar sus productos a la ciudad de México,

los terrenos comienzan a ser codiciados, por los ejidatarios, por una sociedad de agricultores en pequeño y por los pequeños propietarios particulares.

En junio de 1952 se reúnen los comuneros y nombran un comité comunal para la defensa de los terrenos, pero el caciquismo local y la burguesía agraria trataron de controlar la organización. Representada la burguesía por Amador Hernández, secretario general de la CNC quien entre otras cosas fue destituido en 1967 por su participación en la masacre de los campesinos productores de copra en Guerrero.

Pedro Gaspar, administrador de los Bienes Ejidales fue amenazado y sometido. En 1961 el grupo se dividió. Se opusieron aquellos que iban a pastar sus ganados, los pequeños propietarios y se opuso el Secretario General de la CNC que quería pasar aguas por estos terrenos y llevarlo a su rancho.

Después de varios intentos por conseguir el poder interno de la organización, los comuneros quedaron divididos en dos grupos. El primero formado por 90 personas, llevó el nombre de “Comisariado de Bienes Ejidales” y estaban apoyados por el PRI, afiliados a la CNC y puestos al servicio del caciquismo local. El otro grupo estaba compuesto por 150 pequeños propietarios, afiliados a la “Vieja Guardia Agrarista de Tehuacan, afiliada a su vez a la CNC. Se llamaron a sí mismo “Unión de Campesinos Comuneros sin Tierra”. Apoyados por el PAN, sus miembros estaban opuestos al caciquismo local. Los dos grupos siguieron viviendo en pugna permanente, no solo por obtener una apropiación individual de estas tierras, sino también por obtener agua para el riego.

Ahora bien con el ingreso del sindicalismo en la región se operó un cambio importante en el modelo de integración que había sido la hacienda. Los sindicatos de obreros y campesinos se fundaron en las haciendas, cuando estas ya eran ingenios

importantes que operaban con maquinaria moderna y contaban con un número significativo de trabajadores, tanto de planta como cortadores de caña.

A principios del siglo, tanto las haciendas como las fabricas de hilados y tejidos de las de Tehuacan, Orizaba y Veracruz operaban con los mismos patrones de vida y trabajo descritos para la hacienda de Buenavista. Los ingenios de Calipan, Tilapa, Buenavista y la fabrica de hilados y tejidos de Altepexi, tenían jornadas de 12 a 14 horas de trabajo.

El movimiento sindicalista vino desde Orizaba en donde ya desde 1906 se había organizado el gran circulo de obreros libres de orientación anarco sindicalista y que ese año organizó huelgas en las fabricas de hilados y tejidos de Puebla, Tlaxcala y Veracruz<sup>19</sup>.

El primer sindicato organizado por los activistas de Orizaba, fue el sindicato de la fabrica de Tejidos de Xaltepec, en Altepexi, el 22 de agosto de 1918. cuatro meses mas tarde, el 4 de diciembre de 1918 el sindicato pasó a formar el Sindicato de Campesinos de la Hacienda San José Buenavista. Ambos sindicatos comenzaron sus reivindicaciones pidiendo la reducción de las horas de trabajo. Los dos sindicatos se fueron a huelga , pero ya los administradores habían tenido tiempo de crear grupos antagónicos y así, aunque se llegó a un acuerdo, nunca se puso en práctica. Los dos sindicatos entraron en un periodo de desmoralización interna y el de Buenavista se desintegró.

El sindicato de la hacienda fue reorganizado el 17 de enero de 1925 por los activistas de la CROM de Orizaba, con el nombre de “Sindicato de Obreros y Campesinos de la Hacienda San José Buenavista” incitados por los sindicatos de Altepexi, se lanzan a la huelga para pedir aumento de salarios, paralizando los trabajos del ingenio. La presidencia municipal, que era la encargada de mediar en conflictos laborales, se apoya en el general

---

<sup>19</sup> Leal, Juan Felipe, México: Estado, Burocracia y Sindicatos. Ediciones el Caballito, México, 1976, pag 143

Barbosa<sup>20</sup> para que ponga fin a la situación. En la reunión de conciliación integrada por el alcalde municipal, el general revolucionario, el inspector del departamento de trabajo, el administrador de la hacienda y la directiva del sindicato se termina el conflicto.

Los obreros reconocen su error y obligan a no permitir el influjo del sindicato de Altepxi a los asuntos de la hacienda, a no oponerse al administrador de la finca y a desconocer todo derecho a los trabajadores eventuales en tiempo de zafra. El apoderado de la hacienda se compromete por su parte reconocer el sindicato. Y termina la huelga, sin pena ni gloria.

La CROM en la región de Tehuacán subordinó los intereses sindicales a los políticos. Es sorprendente ver al líder regional Porfirio O. Morales, militando en puesto subordinado, con el cacique de Ajalpan en el partido Político Regional Agrarista de Tehuacan y Ajalpan. Este mismo cacique a su vez, aparece como promotor y asesor del Partido del Trabajo integrado por obreros y campesinos del departamento de Coxcatlán y que había sido fundado con los obreros sindicalizados del ingenio de Calipan.

En el año de 1927 logran la fijación de un contrato colectivo de trabajo, mediante el cual el sindicato contrata a los trabajadores eventuales y los entrega al administrador de la finca. Manipulado este nuevo derecho, los sindicatos entran en enfrentamiento con los

---

<sup>20</sup> La revolución mexicana en el Valle de Tehuacan fue dirigida por agricultores y ganaderos medianos, que tenían sus ranchos en el Valle y en algunos lugares de la Sierra. Dentro de la recién formada burguesía agrícola y comercial del pueblo, se había venido desarrollando una lucha interior por el control político del pueblo. Un grupo de esa burguesía seguía apoyando la política del distrito de Tehuacán en su afán reeleccionista de Porfirio Díaz y otro grupo desde hacía algún tiempo se había unido a la causa de los hermanos Serdan en Puebla. El contacto principal de este último en Ajalpan era Calixto Barbosa. Al elegirse en ese año presidente municipal, no se aceptó la imposición venida de Tehuacan y después de haber matado a un grupo de federales, Calixto Barbosa huyó a Eloxochitlan en donde tenía un rancho de café. Cuando Francisco I. Madero entró en negociaciones con el gobierno y se suspendió la lucha revolucionaria en julio de 1911, Calixto fue asesinado. En el año de 1913 es elegido presidente municipal su hermano Francisco J Barbosa, quien tuvo que huir por amenazas de asesinato venidas de Tehuacan, fue a la sierra y se convirtió en el general revolucionario mas importante de la zona hasta el año de 1925 en que fue asesinado.

trabajadores eventuales o cortadores de caña. En Ajalpan se crea un sindicato de cortadores llamado “Ricardo Flores Magon”, opuesto al sindicato de la hacienda; por su parte el sindicato de cortadores de caña de San Gabriel Chilac entra en conflicto con el sindicato de Calipan. Esta situación modifica de mano radical la circulación de la mano de obra de la región: la gente de la sierra comienza a bajar al Valle a trabajar en la hacienda de Buenavista y trabajadores de San José Miahuatlán van a Calipan a ocupar el lugar de los cortadores de caña de Chilac, que a su vez, tienen que emigrar a buscar trabajo en los ingenios de Veracruz.

El sindicalismo de la CROM había logrado una penetración de mucha importancia en el valle de Tehuacán. Para el año de 1932 la Federación Sindicalista de Obreros Campesinos de la Región limítrofe de los estados de Puebla y Oaxaca, adherida a la confederación sindicalista del estado de Puebla, había sindicalizado a los campesinos de los ingenios de Calipan, Tilapa, Buenavista y Ayotla, los Valerio Trujano en Oaxaca, los campesinos de Chilac, a los panaderos de Tehuacan y de San José Miahuatlán.

Las posturas ideológicas dentro de los dirigentes de la CROM comenzaron a enfrentarse, especialmente Luis N. Morones y Vicente Lombardo Toledano. Desde 1927, Lombardo Toledano recorría la región invitando a los grupos sindicalizados de Buenavista, Calipan, Tilapa y Ayotla. La ruptura entre las dos tendencias dentro de la CROM, fue inevitable y el 20 de marzo de 1933 la Federación Sindicalista de Obreros y Campesinos de la Región Limítrofe de los estados de Puebla y Oaxaca desconocieron a Lombardo Toledano. Los sindicatos del Valle de Tehuacan lo desconocieron igual y permanecieron afiliados a la CROM con Eucario León a la cabeza. Solo el sindicato de Chilac se unió a la de Lombardo Toledano e ingresó al Partido Popular, postulando en ese mismo año a

Melitón Ramírez como candidato a la presidencia municipal, uno de los líderes sindicales que conocía la problemática en el Valle de Tehuacán.

ANEXO:

#### CRECIMIENTO POBLACIONAL

<b>Municipios</b>	<b>Población 1970<sup>21</sup></b>	<b>Crecimiento</b>	<b>%</b>	<b>Población 1990<sup>22</sup></b>	<b>Crecimiento</b>	<b>%</b>	<b>Población 1995<sup>23</sup></b>
Ajalpan	21568	<b>15316</b>	<b>71.01</b>	<b>36884</b>	<b>5299</b>	<b>14.36</b>	<b>42183</b>
Altepexi	6661	<b>5648</b>	<b>84.79</b>	<b>12309</b>	<b>1432</b>	<b>11.63</b>	<b>13741</b>
Coxcatlán	10727	<b>5538</b>	<b>51.62</b>	<b>16265</b>	<b>1134</b>	<b>6.97</b>	<b>17399</b>
S. Gabriel Chilac	7443	<b>2995</b>	<b>40.23</b>	<b>10438</b>	<b>1352</b>	<b>12.95</b>	<b>11790</b>
S. José Miahuatlán	6111	<b>3629</b>	<b>59.38</b>	<b>9740</b>	<b>545</b>	<b>5.59</b>	<b>10285</b>
Tlacotepec de Juárez	19018	<b>12982</b>	<b>68.26</b>	<b>32000</b>	<b>4606</b>	<b>14.39</b>	<b>36606</b>

<sup>21</sup> INEGI, IX Censo general de Población y vivienda, México 1970

<sup>22</sup> INEGI, Anuario Estadístico del Estado de Puebla, gobierno del Estado de Puebla, 1993, pp. 120-123

<sup>23</sup> PUEBLA I, Resultados definitivos tabulados básicos, INEGI, México 1996,

Santiago	5234	<b>3839</b>	<b>73.34</b>	<b>9073</b>	<b>2635</b>	<b>29.04</b>	<b>11708</b>
Miahuatlán							
Tehuacán	68332	<b>87231</b>	<b>127.6</b>	<b>155563</b>	<b>34905</b>	<b>22.43</b>	<b>190468</b>
Tapanco de López	7483	<b>5699</b>	<b>76.15</b>	<b>13137</b>	<b>1577</b>	<b>12.00</b>	<b>14714</b>
Zapotitlán	5618	<b>2838</b>	<b>50.51</b>	<b>8456</b>	<b>-324</b>	<b>-3.83</b>	<b>8132</b>
S. S. Zinacatepec	7310	<b>3846</b>	<b>52.61</b>	<b>11156</b>	<b>820</b>	<b>7.35</b>	<b>11976</b>

NÚMERO Y SUPERFICIE DE EJIDOS Y COMUNIDADES GRARIAS, SEGÚN  
 APARCELAMIENTO Y NÚMERO DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, POR MUNICIPIO<sup>24</sup>

Municipios	Ejidos y comunidades agrarias	Superficie		
		Total Ha	Parcelada Ha	No parcelada Ha
Ajalpan		<b>68 384.00</b>	<b>37 810.00</b>	<b>30 574</b>
Altepexi				
Coxcatlán				
S. Gabriel Chilac	<b>4</b>	<b>11 245.250</b>	<b>2280.000</b>	<b>8965.250</b>
S. José Miahuatlán	<b>7</b>	<b>11 754.290</b>	<b>2121.000</b>	<b>9633.290</b>
Tlacotepec de Juárez	<b>16</b>			
Santiago	<b>3</b>	<b>4 492.000</b>	<b>4488.000</b>	<b>4.000</b>

<sup>24</sup> Puebla. Resultados definitivos VII Censo Ejidal. INEGI 1994



Miahuatlán				
Tehuacán	<b>15</b>	<b>35 466.370</b>	<b>15488.610</b>	<b>19977.760</b>
Tapanco de López	<b>6</b>	<b>15 747.400</b>	<b>4610.200</b>	<b>11137.200</b>
Zapotitlán				
S. S. Zinacatepec				

NÚMERO Y SUPERFICIE DE EJIDOS Y COMUNIDADES GRARIAS, SEGÚN  
 APARCELAMIENTO Y NÚMERO DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, POR MUNICIPIO<sup>25</sup>

Municipios	Superficie no parcelada		Número de ejidatario o comuneros	
	De uso colectivo Ha	De uso común Ha	Parcelada Ha	No parcelada Ha
Ajalpan				
Altepexi				
Coxcatlán				
S. Gabriel Chilac		<b>8 965.250</b>	<b>628</b>	<b>543</b>
S. José Miahuatlán	<b>10.000</b>	<b>9 623.290</b>	<b>1477</b>	<b>792</b>
Tlacotepec de Juárez				

<sup>25</sup> Puebla. Resultados definitivos VII Censo Ejidal. INEGI 1994

Santiago Miahuatlán		<b>4</b>	<b>649</b>	<b>649</b>
Tehuacán		<b>19 977.760</b>	<b>1700</b>	<b>1318</b>
Tapanco de López		<b>11 137.300</b>	<b>1433</b>	<b>1219</b>
Zapotitlán				
S. S. Zinacatepec				

NÚMERO Y SUPERFICIE DE EJIDOS Y COMUNIDADES GRARIAS, SEGÚN  
APARCELAMIENTO Y NÚMERO DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, POR MUNICIPIO <sup>26</sup>

Municipios	PARCELAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA				
	SUPERFICIE NO PARCELADA				OTRAS SUPERFICIES
	Superficie total Ha	Uso Común	Asentamiento humano	Reserva de crecimiento	Ha
Ajalpan	<b>27 394.98</b>	<b>27042.63</b>	<b>287.35</b>	<b>65.00</b>	<b>9.03</b>
Altepexi	<b>702.76</b>	<b>678.67</b>	<b>24.10</b>	<b>-</b>	<b>0.50</b>
Coxcatlán	<b>16 649.31</b>	<b>15454.55</b>	<b>1194</b>	<b>-</b>	<b>67.41</b>
S. Gabriel Chilac	<b>10 359.75</b>	<b>10239.75</b>	<b>70.00</b>	<b>50.00</b>	<b>0.75</b>
S. José Miahuatlán	<b>13 151.50</b>	<b>12917.62</b>	<b>233.88</b>	<b>80.25</b>	<b>-</b>

<sup>26</sup> Resumen estatal por Municipios sin Rangos. Fuente: INEGI, VIII Censo Ejidal, 2001

Tlacotepec de Juárez	<b>11 465.60</b>	<b>11208.37</b>	<b>231.98</b>	<b>25.25</b>	<b>95.00</b>
Santiago Miahuatlán	<b>3 827.20</b>	<b>3742.70</b>	<b>68.50</b>	<b>16.00</b>	<b>1.41</b>
Tehuacán	<b>18 970.75</b>	<b>18487.83</b>	<b>462.92</b>	<b>20.00</b>	<b>316.08</b>
Tapanco de López	<b>10 642.49</b>	<b>10548.30</b>	<b>94.19</b>	-	<b>222.78</b>
Zapotitlán	<b>29 494.82</b>	<b>28337.55</b>	<b>657.27</b>	<b>500.00</b>	<b>0.52</b>
S. S. Zinacatepec	<b>2 176.73</b>	<b>2176.73</b>	-	-	-

NÚMERO Y SUPERFICIE DE EJIDOS Y COMUNIDADES GRARIAS, SEGÚN  
 APARCELAMIENTO Y NÚMERO DE EJIDATARIOS O COMUNEROS, POR MUNICIPIO <sup>27</sup>

<b>Municipios</b>	<b>PROPIEDADES SOCIALES</b>		<b>PARCELAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA</b>
	<b>NÚMERO</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>SUPERFICIE PARCELADA</b>
Ajalpan	<b>9</b>	<b>38 675.78</b>	<b>11 271.77</b>
Altepexi	-	<b>2 558.23</b>	<b>2 348.43</b>
Coxcatlán	<b>9</b>	<b>28 859.73</b>	<b>12 143.00</b>
S. Gabriel Chilac	<b>4</b>	<b>12 414.50</b>	<b>2 054.00</b>
S. José Miahuatlán	<b>8</b>	<b>16 170.53</b>	<b>2 854.23</b>

<sup>27</sup> Ibíd.

Tlacotepec de Juárez	<b>18</b>	<b>21 638.18</b>	<b>10 077.58</b>
Santiago Miahuatlán	<b>3</b>	<b>6 760.61</b>	<b>2 932.39</b>
Tehuacán	<b>13</b>	<b>24 903.42</b>	<b>5 616.59</b>
Tapanco de López	<b>6</b>	<b>16 087.05</b>	<b>5 221.78</b>
Zapotitlán	<b>6</b>	<b>39 128.14</b>	<b>9 632.80</b>
S. S. Zinacatepec		<b>3 656.40</b>	<b>1 479.67</b>

## BIBLIOGRAFÍA

1. Barcenas Chávez, Hilario, Derecho agrario y el juicio de amparo, Mc Graw Hill, México 2000.
2. Bartra, Armando, *Cosechas de ira. Economía política de la contrarreforma agraria*, ITACA, México 2003
3. Calva, José Luis, *El campo mexicano: Ajuste Neoliberal y Alternativas*, Juan Pablos Editor, México 1997
4. Calva, José Luis, La disputa por la tierra, la reforma del artículo 27 y la nueva ley agraria, Fontamara.

5. Calva, José Luis, Probables efectos de un Tratado de Libre Comercio en el campo mexicano, 1990.
6. Casares, Enrique y Horacio Sobarzo, *Diez años del TLCAN en México*, FCE, México 2004
7. COPLAMAR, necesidades esenciales en México, Geografía de la marginación, S. XXI, México 1998
8. Diario Oficial de la Federación, 9 de julio de 1993
9. Emilio Henao, Luis, *Tehuacán: Campesinado e irrigación*, Edicol: Colección Ciencias Sociales, 1980
10. Humberto, Carlos, *El derecho Agrario Mexicano*, Revista Lex/difusión y análisis 3<sup>a</sup> época, año VI, abril 2001, n.º 70
11. INEGI, anuario estadístico del Estado de Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1999
12. Leal Juan, Felipe, México: Estado, Burocracia y Sindicatos. Ediciones el Caballito, México, 1976
13. Mc Neish, Richard, El origen de la Civilización mesoamericana visto desde Tehuacan, INAH, México, 1964
14. Orozco, Wistano Luis, los ejidos de los pueblos, ed. El Caballito, México, 1975
15. Puebla. Resultados definitivos VII Censo Ejidal. INEGI 1994
16. Rello Espinoza, Fernando, *Retos y perspectivas del campo mexicano*, en la revista numero seis de la procuraduría Agraria. Enero-marzo, 1997, México.
17. Resumen estatal por Municipios sin Rangos. Fuente: INEGI, VIII Censo Ejidal, 2001
18. Warman Arturo, *El campo mexicano en el siglo XX*, México, FCE, 2000.